

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las 13:00 horas del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del Comité referido doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Técnico Jurídico y Presidente del Comité de Acceso a la Información; licenciado Luis Grijalva Torrero, Contralor; Contadora Pública Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes; el licenciado Rafael Coello Cetina, Director General de Asuntos Jurídicos; y el doctor Armando de Luna Ávila, Secretario de Administración; también asistieron la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información, para celebrar la **séptima** sesión extraordinaria.

Estando reunidos los cinco integrantes del Comité de Acceso a la Información, en uso de la voz de su Presidente, declaró iniciada la sesión.

1. Proyecto de resolución del expediente DGD/UE-A/011/2003 derivado de la solicitud de información de Laura Carrillo Anaya. En relación con este asunto, el Director General de Asuntos Jurídicos dio cuenta con el proyecto de resolución, con los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se revoca la clasificación adoptada por el Director de Administración de Personal en el oficio referido en el cuarto antecedente de esta resolución.

SEGUNDO. En los términos y para los efectos precisados en los considerandos III y VI de esta resolución, se concede el acceso a la información solicitada por Laura Carrillo Anaya consistente en el monto de las percepciones ordinarias y extraordinarias de los órganos de mayor jerarquía de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde el Ministro Presidente hasta los Secretarios de Estudio y Cuenta o rangos homólogos, así como los impuestos que las mismas generan.

TERCERO. No existe la información consistente en la estabilidad en el empleo y en el monto de las pensiones por jubilación de los referidos servidores públicos de este Alto Tribunal, tal como se precisa en los considerandos IV y V de esta determinación.

CUARTO. Al tenor de lo dispuesto en el considerando V de esta resolución sí existe la información solicitada consistente en el sistema de jubilación de los referidos servidores públicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo publicarse en medios electrónicos de consulta pública los respectivos Acuerdos Generales.

QUINTO. En relación con la información solicitada, referente a la estabilidad en el empleo y los sistemas de jubilación de los mencionados servidores públicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no fue emitida por este Alto Tribunal, se orienta a la solicitante en términos de lo precisado en los considerandos IV y V de esta resolución.

Analizado que fue el contenido del proyecto y previa atención de las consideraciones vertidas por los integrantes del Comité, por unanimidad de cinco votos resolvió en los términos de los puntos resolutivos propuestos.

2. Proyecto de resolución recaído al expediente DGD/UE-A/016/2003 formado con motivo de la solicitud de información de Rubén Delgado Gómez. Sobre el particular, el Contralor dio cuenta con el proyecto, en tanto que los integrantes del Comité emitieron diversas consideraciones para que sean incorporadas al documento, razón por la cual se acordó presentarlo nuevamente para la siguiente sesión del Comité, por otra parte, en razón de que el plazo

extraordinario de diez días hábiles para producir respuesta al solicitante vence el treinta de septiembre en curso, con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo General Plenario 9/2003, el Comité también determinó prorrogar el mismo por otros diez días hábiles más, que corre del 1º al 14 de octubre del año en curso.

Varios.

3. Consulta de la Unidad de Enlace en relación al funcionario que debe certificar los expedientes judiciales y las ejecutorias de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito que se encuentren en resguardo de la Dirección General de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. Al respecto, previa discusión del caso, el Comité acordó comisionar al Director General de Asuntos Jurídicos para que, sobre el particular, eleve a la consideración del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal y determinen el funcionario que habrá de realizar las certificaciones correspondientes.

4. Consulta de la Unidad de Enlace respecto si los órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que atienden solicitudes de órganos públicos del Estado, relacionados con la naturaleza de su función, deben sujetarse a las tarifas autorizadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información. Una vez que fue analizado el tema, y en virtud de que las solicitudes de información planteadas por los órganos públicos del Estado no se rigen bajo las normas del acceso a la información pública, el Comité acordó que las tarifas autorizadas por la Comisión no son aplicables en la hipótesis de la consulta.

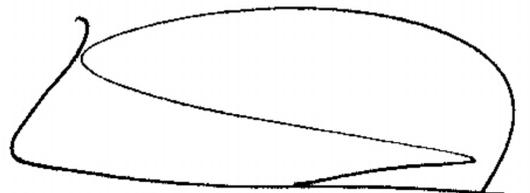
A las 15:00 horas del día en que se actúa, concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia y firma de los que intervinieron.



Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot



Dr. Armando de Luna Ávila



Lic. Luis Grijalva Torrero



C. P. Rosa María Vizconde Ortuño



Lic. Rafael Coello Cetina